

LEY N.º 1066.

Concesión de tierras en el Azul

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Concédese en propiedad a don Rufino Solano, salvo mejor derecho de tercero, una área de terreno del que posee, ubicado en el partido del Azul, compuesto de tres cuartos de legua de frente al arroyo Tapalquén por dos leguas de fondo.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a catorce de octubre de mil ochocientos setenta y seis.

LUIS SÁENZ PEÑA.
Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE.
Juan M. Jordán.

Buenos Aires, octubre 17 de 1876.

Cumplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.

Véase ley n.º 1240.